



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.



RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

VISTO.- Para resolver el expediente que al rubro se encuentra anotado, integrado con motivo del escrito de inconformidad interpuesto por [REDACTED], por su propio derecho, quien participó en el Procedimiento de Contratación de Licitación Pública Nacional número **20001009-003-10** para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Plantilla Vehicular", convocada por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla.

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito de fecha treinta de junio de dos mil diez, recibido en esta Área de Responsabilidades el mismo día, [REDACTED], por su propio derecho, acudió a la instancia de inconformidad en contra del **Fallo del veintidós de junio de dos mil diez, emitido por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla, en la Licitación Pública Nacional Número 20001009-003-10**, relativo a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Plantilla Vehicular".

En el escrito de inconformidad [REDACTED], vierte como motivo de inconformidad el consistente en que:

4.-En Puebla de Zaragoza con fecha veintidós de junio del año dos mil diez se llevo a cabo la junta para emitir la Acta de Fallo en donde se ratifica mi cumplimiento con todos y cada uno de los documentos y requisitos solicitados, así mismo se da a conocer el fallo en donde el que suscribe observa que licitante adjudicado se encuentra por debajo del "PRECIO CONVENIENTE" situación que la convocante no denota, por lo que esta acta está viciada debido a que la Convocante no tomo en cuenta sus criterios y causales de desechamiento de propuestas de acuerdo a sus bases de convocatoria; queda claro que el desechar una propuesta, por estar fuera o debajo del precio conveniente es facultad discrecional de la Convocante, esta la adopta o no la adopta, en el caso que nos ocupa la Convocante la adopta absoluta y llanamente en su bases de convocatoria a la Licitación numero 20001009-003-10 en su punto 12. **CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES** en su inciso "F" que a la letra dice: **12.CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES... F. Cuando los precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente.**; la Convocante en sus bases de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

numero 20001009-003-10 en el punto 2.GLOSARIO expresa textualmente lo siguiente: "PRECIO CONVENIENTE: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la presente Licitación y a este se le resta un 10% (diez por ciento)" por lo que claramente el concepto de "Precio Conveniente" fue adoptado, por la convocante en sus bases de Licitación con respecto a los criterios de evaluación y desechamiento de propuestas mas no aplicados en el acto del fallo aun cuando lo acoto en sus Bases de Convocatoria a la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10 situación que contraviene fehacientemente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, bases de convocatoria lineamientos y normas que rigen la materia tomando como fundamentos: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, artículo 2 fracción XII y artículo 15 de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, artículo 41 primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; por lo anteriormente narrado y fundamentado el Licitante adjudicado cae por debajo del "Precio Conveniente", situación que es causal de desechamiento de proposiciones, por lo que su propuesta resulta insolvente.

..."

En dicho escrito, la empresa inconforme ofreció de su parte las siguientes pruebas:-----

"DOCUMENTAL.- Consistente en la copia y/o original solo para cotejo de la Credencial de elector a nombre de [redacted] con la que acredito mi personalidad y copia de la credencial de elector a nombre de [redacted].

DOCUMENTAL.- Consistente en el Comprobante de registro de participación en la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, en relación con el punto de hechos número uno.

DOCUMENTAL.- Consistente en el Acta correspondiente a la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, relacionado con el punto de hechos número dos.

DOCUMENTAL.- Consistente en el acta de diferimiento de la fecha del fallo de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10; relacionada con el punto de hechos número tres.

DOCUMENTAL.- Consistente en el Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10 de fecha veintidós de junio del año dos mil diez. Relacionada con el punto cuatro del capítulo de hechos.

DOCUMENTAL.- Consistente en las bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, relacionadas con los puntos dos, tres y cuatro del capítulo de Hechos."

..."

2.- Que mediante Acuerdo de fecha dos de julio del dos mil diez, notificado al inconforme mediante correo electrónico enviado el ocho de julio de dos mil diez, se admitió y radicó la inconformidad interpuesta por [redacted], por estar presentada en tiempo y forma; asimismo se acordó tener por admitidas las pruebas ofrecidas por el inconforme, y que serían remitidas por la Convocante en el Informe Circunstanciado. El mencionado Acuerdo de Radicación fue acusado de recibido por el mismo

ERM/AM/2010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

medio (correo electrónico) el mismo día por parte de [redacted], autorizado para oír y recibir notificaciones del inconforme [redacted]

3.- Que con oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-0793/2010 de fecha seis de julio del dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, hizo del conocimiento a la Convocante, la recepción de la inconformidad de referencia, requiriéndole al efecto lo siguiente: -----

I.- En el término de dos días hábiles rinda un informe previo en el que manifieste:

- 1.- Los datos generales del procedimiento de contratación.
- 2.- Los datos generales del o los terceros interesados.
- 3.- El monto de las partidas objeto de la inconformidad.
- 4.- Señalar si a la fecha se tiene celebrado contrato y en su caso, remitir copia certificada del mismo.

II.- En el término de seis días hábiles, deberá remitir a esta autoridad un informe circunstanciado que contemple:

- 1.- Todos y cada uno de los hechos que motivan la inconformidad de mérito.
- 2.- Indicar en su caso, las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la validez o legalidad del acto impugnado.
- 3.- Remitir en todo caso la documentación que acredite los extremos de sus manifestaciones, dentro de la cual invariablemente se deberá agregar copia certificada de la siguiente documentación:

- a) Convocatoria
- b) Junta (s) de Aclaraciones
- c) Presentación y Apertura de Proposiciones
- d) Acta de diferimiento del Fallo
- e) Acta de Fallo
- f) Proposición Técnica y Económica tanto del inconforme, como de los demás licitantes, incluyendo la del ganador."

4.- Que con oficio número DCNOP/2947/10 del día veinte de julio de dos mil diez, el Delegado de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla, hizo llegar la información requerida en el inciso I. del oficio número 311/AR/BBL/20.04.I.-0793/2010, descrito en el Resultando que antecede, precisando lo siguiente: -----

INFORME PREVIO
INCONFORMIDAD No. 026.2010
Pág. 1

De acuerdo a lo solicitado mediante Oficio 311/ AR/BBL/20.4.I.-0793/2010, se informa lo siguiente:

1. Los datos generales del procedimiento de contratación

Con fundamento en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, fue la Licitación Pública Nacional 2001009-003 10 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular" de la Convocatoria Múltiple No.001-2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2010

Así mismo se atendió a lo señalado en la Guía Administrativa para las Delegaciones Oportunidades vigente a partir del 15 de febrero de 2010 que en su numeral 6.2 Procedimientos de adquisición señala que el procedimiento aplicable en adquisiciones mayores a \$390,000.00 es una Licitación Pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

El calendario y lugar de actos se estableció como se señala:

Recepción de preguntas	24 horas antes junta de aclaraciones
Junta de Aclaraciones	4 de junio de 2010.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	11 de junio de 2010
Comunicación de Fallo	13 de junio

Cabe mencionar que debido a que la fecha del fallo publicada era día inhábil, en la junta de aclaraciones se informó a los licitantes que el mismo se emitiría el 14 de junio. La fecha de fallo 14 de junio se difirió al 22 de junio de 2010.

2. Los datos generales del o terceros interesados

Los participantes en el proceso de licitación, mismos que se presentaron tanto a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones; y Comunicación de Fallo fueron los siguientes:

[Redacted] / [Redacted]
 Domicilio: [Redacted]
 Correo Electrónico: [Redacted]

[Redacted] / [Redacted] Persona Física [Redacted]
 Domicilio: [Redacted] Correo Electrónico: [Redacted]

[Redacted] Representante Legal: [Redacted]
 Domicilio: [Redacted]

3. El monto de las partidas objeto de la inconformidad

El importe de la partida objeto de la inconformidad es de [Redacted] M.N.) para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo de los vehículos automotores terrestres de la convocante.

4. Señalar si a la fecha se tiene celebrado contrato en su caso, remitir copia certificada del mismo.

En cuanto al contrato para la Prestación de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque vehicular entre El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, representada en este acto por la Delegación de Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Puebla y por la otra, [Redacted] se encuentra en el proceso de validación en la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia en la Dirección General Adjunta de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social. El cual fue enviado a dicha unidad para su dictaminación CON/DJC/692/2010 de fecha 29 de junio de 2010.

5.- Que mediante oficio No. 311/20.04.R/AR/BBL/0825/2010 de fecha veintiséis de julio de dos mil diez, se corrió traslado de la inconformidad que nos ocupa a [Redacted] en su carácter de tercero interesado, a efecto de que hiciera efectiva su garantía de audiencia y manifestara lo que a su interés conviniera dentro del término de seis días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicha temporalidad, se tendría por precluido su derecho.

6.- Que por oficio número DCNOP/2947/10 de fecha veinte de julio de dos mil diez, el Coordinador de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

Oportunidades en el Estado de Puebla, rindió el informe circunstanciado que le fue requerido por esta autoridad, el cual se escanea en la parte que interesa a esta autoridad: -----

PUNTO 1 TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA INCONFORMIDAD DE MÉRITO.

Los hechos aludidos por el proveedor [redacted], se desarrollan en el marco de la Licitación Pública Nacional No. 20001009-003-10 para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Plantilla Vehicular de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Puebla, Puebla.

Los actos descritos en las bases se programaron según el siguiente calendario

ACTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Recepción de preguntas sobre la Convocatoria vía correo electrónico y/o impreso	A más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones	En el domicilio de la Convocante y/o al correo electrónico adm_puebla@oportunidades.gob.mx
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	04 de Junio de 2010 17:00 horas	En la Sala de Juntas de la Convocante
Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	11 de Junio de 2010 17:00 horas	
Comunicación del Fallo	13 de Junio de 2010 17:00 horas	
Firma del Contrato	19 de Junio de 2010 17:00 horas	Área Administrativa de la Convocante

La Junta de aclaraciones se llevó a cabo en la fecha programada, recibiendo y contestando todas y cada una de las preguntas de los tres proveedores participantes en la licitación pública. Como se observa en Acta de Junta de Aclaraciones anexa de acuerdo al punto 3 de este informe. Respecto a la fecha de comunicación del fallo, por tratarse de un día inhábil, y a pregunta expresa de los proveedores en la junta de aclaraciones, se les informó que se establecía como nueva fecha el día 14 de junio de 2010 a las 17:00 hrs

El Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se desarrolló de acuerdo a lo programado acudiendo a la misma los proveedores siguientes:

[redacted] Persona Física
Domicilio: [redacted]
Correo Electrónico [redacted]

[redacted] as, Persona Física [redacted]
Domicilio: [redacted] Correo Electrónico [redacted]

[redacted] Representante Legal: [redacted]
Domicilio: [redacted]

030



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

Una vez recibidas las propuestas, se integró un cuadro resumen de las mismas el cual se transcribe a continuación:

CUADRO RESUMEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON BUJÍAS				
LICITANTES	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	NÚMERO DE FRECUENCIAS: 2
[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	NÚMERO DE FRECUENCIAS: 2
[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	NÚMERO DE FRECUENCIAS: 2
CUADRO RESUMEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN BUJÍAS				
LICITANTES	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
[REDACTED]				PRESENTO PROPUESTA ÚNICAMENTE CON BUJÍAS
[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	
[REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	\$ [REDACTED]	

Con base a nuestra convocatoria en su numeral 11. "CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES" y Con fundamento en lo que dispone el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tomó el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, en el cual se evaluaron los aspectos

técnicos y económicos de las proposiciones presentadas a partir de su comparación con los requisitos exigidos en la Convocatoria.

La convocante realizó el análisis y la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas presentadas con base en el mecanismo mencionado en el numeral 11 de la convocatoria (Artículos 41-A y 41-B del RLAASSP) y realizó el informe en que se hace constar tanto el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas.

La evaluación de las propuestas técnicas y económicas se hizo a través de la siguiente fórmula:

$$Pte=IT+IE$$

En donde:

$$IT= \text{índice técnico} = PT * T$$

PT= total de puntos obtenidos en los rubros técnicos

T= 50% (ponderación de la propuesta técnica)

$$IE = \text{índice económico} = Pei * E$$

Pei = puntaje económico de la i-ésima propuesta económica = MPemb x

100 / MPI.

E= 50% (ponderador de la propuesta económica)

MPemb= monto de la propuesta económica más baja.

MP= monto de la propuesta económica



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

En el caso de [REDACTED] el IT es igual a 100 puntos x el 50% = 50 puntos (IT)

A) Proposición sin bujías

\$ 200,216.00 (propuesta económica más baja presentada) x 100 = 20'021,600.00 / 200,216 (monto de la propuesta económica evaluada) = 100 multiplicado por el 50% = 50 (IE)

Suma de puntos : 50 IT + 50 IE = total de puntos obtenidos 100

B) Proposición con bujías

\$ 212,048.00 (propuesta económica más baja presentada) x 100 = 21'204,800.00 / 212,048 (monto de la propuesta económica evaluada) = 100 multiplicado por el 50% = 50 (IE)

Suma de puntos : 50 IT + 50 IE = total de puntos obtenidos 100

En el caso de [REDACTED] el IT es igual a 100 puntos x el 50% = 50 puntos (IT)

A) Proposición sin bujías

\$ 200,216.00 (Propuesta económica más baja presentada) x 100 = 20'021,600.00 / 295,053.70 (Monto de la propuesta económica evaluada) = 67.84 multiplicado por el 50% = 33.92 (IE)

Suma de puntos : 50 IT + 33.92 IE = total de puntos obtenidos 83.92

B) Proposición con bujías

\$ 212,048.00 (Propuesta económica más baja presentada) x 100 = 21'204,800.00 / 336,671.79 (monto de la propuesta económica evaluada) = 62.98 multiplicado por el 50% = 31.49 (IE)

Suma de puntos : 50 IT + 31.49 IE = total de puntos obtenidos 81.59

En el caso de [REDACTED] / [REDACTED] el IT es igual a 100 puntos x el 50% = 50 puntos (IT)

A) Proposición sin bujías

\$ 200,216.00 (Propuesta económica más baja presentada) x 100 = 20'021,600.00 / 239,014.40 (monto de la propuesta económica evaluada) = 83.76 multiplicado por el 50% = 41.88 (IE)

Suma de puntos : 50 IT + 41.88 IE = total de puntos obtenidos 91.88

B) Proposición con bujías

\$ 212,048.00 (propuesta económica más baja presentada) x 100 = 21'204,800.00 / 256,793.49 (monto de la propuesta económica evaluada) = 82.56 multiplicado por el 50% = 41.28 (IE)

Suma de puntos: 50 it + 41.28 ie = total de puntos obtenidos 91.28

La convocante manifiesta que al hacer la evaluación de las proposiciones económicas de los licitantes participantes observó que en el caso del licitante [REDACTED] / [REDACTED] existía una diferencia de \$ 348.00 de acuerdo a lo siguiente: dice: \$ 256,445.49 debe decir \$ 256,793.49.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

En el caso del licitante [redacted] en su cotización con bujias dice \$ [redacted] debe decir \$ [redacted] habiendo una diferencia de \$ [redacted] por lo que con base en lo indicado en el artículo 45 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y toda vez que la corrección no implica la modificación de precios unitarios, la convocante procedió a preguntar al licitante si aceptaba dicha corrección de su proposición.

Derivado de lo anterior la convocante con base en lo especificado en el artículo 36 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico, considero conveniente adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y en su caso el correctivo que resulte, a sus vehiculos automotores terrestres al licitante [redacted] por un importe total (incluyendo el cambio de bujias correspondiente) de \$ [redacted] pesos mexicanos)

Asimismo y con fundamento en el Artículo 36 Bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes.

Diferimiento del fallo: El día programado para la comunicación del fallo se determinó que los elementos con los que se contaba para emitir el mismo requerian consultas adicionales en la Coordinación Nacional a nivel central, así como en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social y la propia Secretaria de la Función Pública para asegurar que el fallo fuera emitido en base a la ley. Ya que el proveedor Jorge Cholula Contreras externó dudas sobre causas de desechamiento de ofertas con relación al concepto "precio conveniente"

Por lo anterior, el 14 de junio se comunicó a los participantes de la Licitación, que la fecha de comunicacion del fallo se difería al 22 de junio de 2010 a las 17 horas, con fundamento en la Fracción III del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior, se procedió a realizar consulta telefónica en COMPRANET, siendo referidos a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas donde continuaron proporcionándonos información y recomendándonos, por tratarse de un fallo próximo, acudir personalmente a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn en la Ciudad de México Distrito Federal.

Se acudió a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública arriba mencionadas el día 15 de junio de 2010 siendo atendidos por la Lic. Lourdes María Antonieta Sánchez Vicencio, Subdirector de Consultas y Adquisiciones realizando la consulta sobre las causas de desechamiento de propuestas, para lo cual se presentaron las carpetas que contenían todas las proposiciones técnicas y económicas participantes así como el cuadro resumen de las mismas. A partir de los datos que presentamos la opinión de la funcionaria fue que no existían "precios preponderantes" en las proposiciones aceptadas técnicamente en esta licitación. Ya que los precios que se ubican en un rango que no permite constatar que existe consistencia entre ellos, como se puede observar en el cuadro resumen de propuestas, toda vez que la diferencia entre ellos no es relativamente pequeña, por lo tanto no es posible la determinación del precio conveniente para este proceso de licitación, y se determina que no se pueden desechar



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

las propuestas al no tener un precio conveniente de referencia ,de acuerdo a el Artículo 2 de la LAASS y las Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que fueron dadas a conocer mediante Oficio Circular No. UNC/309/TU/00412/2009 de fecha 23 de junio de 2009 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública.

Posteriormente, el 17 de junio de 2010 se realizó consulta via correo electrónico a el Órgano Interno de Control a los funcionarios Norma Liliana Chamorro Baltazar, con copia para Enrique García Quezada y Pedro Eloy Esteva Velásquez. De este correo electrónico no se obtuvo respuesta alguna.

2. INDICAR EN SU CASO, LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS PARA SOSTENER LA IMPROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD, ASI COMO LA VALIDEZ O LEGALIDAD DEL ACTO IMPUGNADO

Una vez aclarada nuestra percepción de la no existencia de precios preponderantes, y por tanto inexistencia de el precio conveniente, se determinó procedente adjudicar a la propuesta técnica económica mejor evaluada bajo el método de evaluación de puntos y porcentajes, considerando también que la propuesta es solvente al cumplir con todos y cada uno de los rubros y subrubros técnicos solicitados en nuestras bases y que vinculados a su propuesta económica representan la mejor opción sin perjuicio alguno para la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 2 de la LAASS, de las Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que fueron dadas a conocer mediante Oficio Circular No. UNC/309/TU/00412/2009 de fecha 23 de junio de 2009

emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública. Así como los artículos 36 y 36 bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y 41-A y 41-B del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

7.- Que mediante proveído de fecha veintisiete de julio de dos mil diez, se dio vista al inconforme del informe circunstanciado rendido por la Convocante, para que en términos de los dispuesto por el artículo 71, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ampliara los motivos de impugnación, en caso de que considerara nuevos elementos que no conocía al momento de presentar su inconformidad; siendo el caso que mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, se dio por precluido el derecho concedido al inconforme, por haber transcurrido el plazo que le fue otorgado sin que ampliara los motivos de inconformidad.

8.- Que por acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, se tuvo por recibido un escrito sin firma de fecha doce de agosto de dos mil diez, de quien dijo llamarse [REDACTED], persona física [REDACTED], ostentándose como dueño del comercio [REDACTED], mismo que no fue acordado de

937



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

conformidad, en virtud de que la personalidad del promovente, no se encontraba acreditada dentro del expediente citado al rubro, así como que carece de firma, y por ende la manifestación expresa de la voluntad de quien promueve; por lo que se tuvo por no presentada la promoción citada. -----

9.- Que mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, se tuvo por **precluido** el derecho concedido al tercero interesado [redacted] y [redacted], por haber transcurrido el plazo que le fue concedido sin que manifestara lo que a su interés conviniera respecto de la inconformidad citada al rubro. Asimismo, se ordenó poner los autos a disposición del **inconforme** así como de la parte **tercero interesada**, para efecto de que en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindieran los **alegatos** que consideraran procedentes. -----

10.- Que por acuerdos de fecha tres de septiembre de dos mil diez, se tuvieron por recibidos los escritos del inconforme [redacted] y del tercero interesado [redacted] [redacted], persona Física con [redacted], dueño del comercio [redacted]; por medio del cual formulan sus alegatos, y se acordó que serían tomados en cuenta al momento de dictarse la resolución. -----

11.- Que por acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil diez, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, declaró cerrada la instrucción en la presente instancia de inconformidad, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los autos que integran el expediente en que se actúa para emitir la Resolución, misma que se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

C O N S I D E R A N D O S

I.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 18, 26, 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, último párrafo, 80 fracción I numeral 4, así como 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; 65 fracción III, 66, 72, 73 y 74 fracción V y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; Apartado VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; así como 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro, y su adición publicada el día ocho de junio de dos mil nueve, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente inconformidad.-----

II.- Esta autoridad administrativa se avoca al estudio y análisis de los motivos de inconformidad, que se constriñen en determinar SI COMO LO AFIRMA EL INCONFORME, el Fallo de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, relativo a la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Plantilla Vehicular", contraviene lo dispuesto en los artículos 2 fracción XII y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 41 primer y último párrafo del Reglamento de dicha Ley, vigente al momento de la iniciación del Procedimiento de Contratación que nos ocupa, que en la especie lo fue el día veintisiete de mayo de dos mil diez, fecha en la que se publicó la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, según artículo Séptimo Transitorio del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el citado Diario Oficial el día veintiocho de julio de dos mil diez y el punto 12 inciso F, de la Convocatoria de la mencionada Licitación, al adjudicar el contrato al licitante [REDACTED], en virtud de que el monto de su propuesta económica se encuentra por debajo del precio conveniente, situación que es causal de desechamiento de proposiciones.-----

Por su parte, en el informe circunstanciado contenido en el oficio número DCNOP/2947/10, suscrito por el Coordinador de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla, dio contestación al referido motivo de inconformidad y manifestó medularmente que de conformidad con el numeral 11 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, denominado "Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones", se tomó el criterio de evaluación de puntos y porcentajes y que la evaluación de las propuestas técnicas y económicas se hizo a través de la siguiente fórmula:-----

Pte=IT+IE

En donde:

IT= índice técnico = PT * T

PT= total de puntos obtenidos en los rubros técnicos

T= 50% (ponderación de la propuesta técnica)

IE = índice económico = Pei x E.

Pei = puntaje económico de la i-ésima propuesta económica = MPemb x

100 / MPI.

E= 50% (ponderador de la propuesta económica)

MPemb= monto de la propuesta económica más baja.

MP= monto de la propuesta económica



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

Asimismo señala la convocante que con base en lo especificado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consideró conveniente adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y en su caso el correctivo que resulte, a sus vehículos automotores terrestres al licitante [redacted] / [redacted] por un importe total (incluyendo el cambio de bujías correspondiente) de \$ [redacted] (M.N.), por ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes.

Al respecto, refiere que realizó una consulta de las carpetas técnicas y económicas de los licitantes participantes, en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, siendo asistidos por la Subdirectora de Consultas y Adquisiciones, quien a partir de los datos presentados, emitió su opinión en el sentido de que no existían "precios preponderantes" en las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, ya que los precios que se ubican en un rango que no permite constatar que existe consistencia entre ellos, toda vez que la diferencia entre ellos no es relativamente pequeña, por lo tanto no es posible la determinación del precio conveniente para el proceso de licitación y se determino que no se pueden desechar las propuestas al no tener un precio conveniente de referencia, fundamentando dicha situación en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que fueron dadas a conocer mediante oficio circular número "UNC/309/TU/00412/2009" (sic), de fecha veintitrés de junio de dos mil nueve, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo que expone que una vez aclarada su percepción de la no existencia de precios preponderantes, y por tanto la inexistencia del precio conveniente, se determinó adjudicar a la propuesta técnica mejor evaluada bajo el método de evaluación de puntos y porcentajes, considerando también que la propuesta es solvente al cumplir con todos y cada uno de los rubros y subrubros técnicos solicitados en la Convocatoria respectiva y que vinculados a su propuesta económica representaron la mejor opción sin perjuicio alguno para la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla.

En ese tenor, resulta de suma importancia analizar primeramente y por cuestión de orden, lo que se estableció en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, respecto a la Evaluación de las Propuestas y la Adjudicación del Contrato, como puede observarse en el numeral 2. "GLOSARIO"; así como en los numerales 11. "CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES"; 12. "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES" Inciso F y 17. "INFORMACIÓN

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

RELATIVA AL CONTRATO", específicamente el punto 17.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, mismos que para una mejor comprensión a continuación se transcriben: -----

2. GLOSARIO

PARA EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR:

PRECIO CONVENIENTE: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la presente Licitación y a éste se le resta un 10% (diez por ciento).

11. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que dispone el Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tomará el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, en el cual se evaluarán los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas a partir de su comparación con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria y su Anexo 1 (Anexo Técnico), siempre y cuando cumplan con lo solicitado en los mismos, incluyendo la información, documentos y requisitos indicados.

a) Las especificaciones del servicio ofertado, se verificarán de conformidad a los requisitos señalados en el Anexo 1 (Anexo Técnico).

b) La convocante realizará el análisis y la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas presentadas con base en el mecanismo mencionado en el presente numeral de esta convocatoria (Artículos 41-A y 41-B del RLAASSP) y emitirá un informe en que se hará constar tanto el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, así como la mención de las proposiciones desechadas, incluyendo las causas que lo motivaron.

c) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas.

d) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, la adjudicación respectiva será a favor del licitante cuyas proposiciones además de haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes y de resultar solventes, reúnan y garanticen satisfactoriamente las mejores condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas requeridas por la convocante así como el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

e) En caso de empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

f) De subsistir el empate, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

956



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

g) Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia proposición técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, siempre y cuando en las proposiciones se indique de manera clara la información requerida en la Convocatoria y Anexos respectivos. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

h) En caso de realizarse visitas a las instalaciones de los licitantes, se considerarán los resultados obtenidos en las mismas.

i) La evaluación de las propuestas técnicas y económicas se hará a través de la siguiente fórmula:

$$Pte = IT + IE$$

En donde:

$$IT = \text{Índice técnico} = Pt * T$$

Pt = Total de puntos obtenidos en los rubros técnicos

T = 50% (ponderación de la propuesta técnica)

$$IE = \text{Índice económico} = Pei * E$$

Pei = Puntaje económico de la i-ésima propuesta económica = MPemb x 100 / MPI

E = 50% (ponderador de la propuesta económica)

MPemb = monto de la propuesta económica más baja.

MP = monto de la propuesta económica

...

j) El resultado de dicha evaluación servirá para emitir el documento de fallo en el que se hará constar tanto el resultado del análisis detallado de las proposiciones técnicas y económicas admitidas, así como la mención de las proposiciones desechadas, incluyendo las causas que lo motivaron."

"12. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES

Se desearán las proposiciones que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

F. Cuando los precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente.

"17. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO .

17.1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .

Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará por partida completa al licitante cuyas proposiciones además de haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes y de resultar solventes, reúnan y garanticen satisfactoriamente las mejores condiciones técnicas, económicas; legales y administrativas requeridas por la convocante así como el cumplimiento de las obligaciones respectivas y siempre y cuando éste resulte conveniente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

...” (sic)

De las anteriores transcripciones se desprende el hecho de que la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, establece específicamente que por el término **PRECIO CONVENIENTE**, debe entenderse que "es aquél que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la presente Licitación y a éste se le resta un 10%".-----

Asimismo, se desprende que si bien es cierto que, en la Convocatoria se estableció que se tomaría el **criterio de evaluación de puntos y porcentajes**, en el cual se evaluarían los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones, también cierto es que se debió observar entre otras situaciones, lo siguiente:-----

- La convocante realizaría el análisis y la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas presentadas con base en el mecanismo de puntos y porcentajes, y **emitiría un informe en el que se haga constar tanto el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas, así como la mención de las proposiciones desechadas.**
- La adjudicación respectiva sería a favor del licitante cuyas proposiciones **además de haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes** y de resultar solventes, reúnan y garanticen satisfactoriamente las mejores condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas requeridas por la convocante. -----
- Que serían **desechadas las proposiciones cuando los precios se encuentren por debajo del precio conveniente.**-----
- En ese mismo sentido, establece la convocatoria en su numeral 17.1 que **una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicaría al licitante cuyas proposiciones además de haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes** y de resultar solventes, reúnan y garanticen las mejores condiciones técnicas, económicas, legales y administrativas requeridas por la convocante, así como el cumplimiento de las obligaciones respectivas y **siempre y cuando éste resulte conveniente.**-----

Es decir, que una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicaría al licitante que reúna las siguientes condiciones: -----

1. Haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes.
2. Resultar solvente. -----

[Handwritten signature and date]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

- 3. Reunir y garantizar satisfactoriamente las mejores técnicas, económicas, legales y administrativas requeridas.
4. Cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria.
5. Resultar Conveniente.

En ese sentido, se procede a describir los elementos de prueba que obran en las constancias que integran el expediente al rubro citado, y que guardan relación directa e inmediata con el acto impugnado por [redacted], que es la siguiente:

a).- Copia certificada del Acta de Fallo de fecha veintidós de junio de dos mil diez, dictada en el proceso de licitación número 20001009-003-10, relativo a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular, convocada a través de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla; documento que en la parte que interesa para esta resolución se determinó lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 20001009-003-10 RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR

ACTA DE FALLO

EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DIA 22 DE JUNIO DE 2010, EN EL LUGAR QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, UBICADA EN CALLE 2 SUR 3906 PRIMER PISO, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, SE CELEBRÓ EL ACTO DE COMUNICACION DEL FALLO DE LA LICITACION ARRIBA CITADA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ACTA DE FALLO

Table with 5 columns: PUNTOS ASIGNADOS, and four columns of redacted content. Rows include criteria like 'EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DE LOS LICITANTES' and 'PRESENIA CARTA DE RECOMENDACION DE CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS CONSIDERADAS EN LOS SUBASTOS ANTERIORES (C)'.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

CAPACIDAD DE LOS LICITANTES	PRESENTA CARTA COMPROMISO DONDE INDIQUE QUE LOS VEHÍCULOS QUE INGRESEN AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SALDRÁN EL MISMO DÍA O COMO MÁXIMO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE.	5	5	5	5
	PRESENTAR OFICIO DONDE MANIFIESTE QUE TALLER CON UNA SUPERFICIE DE CUANDO MENOS UNA BOMBA HIDRÁULICA PARA SUSTENTAR UNA PLANTILLA DE DOS MECÁNICOS DE GASOLINA Y UN ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ. INCLUYENDO UN APARATO SCANNER. CARTA SOPORTE DE TALLERES DE CUOTA.	18	18	18	18
	PRESENTAR PÓLIZA DE SEGURO O CARTA COMPROMISO CONTRA DAÑOS CON COBERTURA AMPLIA VIGENTE DEL AMPEPE DE LOS DAÑOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA CONVOCANTE, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL TALLER AUTOMOTRIZ PARA SU REPARACIÓN Y DURANTE SU TRASLADO.	4	4	4	4
	PRESENTAR CONSTANCIA DE QUE EL ÚLTIMO AÑO PROPORCIONÓ AL MENOS UNA CAPACITACIÓN A SU PERSONAL.	3	3	3	3
	LA PROPOSTA TÉCNICA INTEGRAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE EN EL ANEXO I (ANEXO TÉCNICO I)	10	10	10	10
INTEGRACIÓN DE LA PROPOSTA TÉCNICA	LA PROPOSTA TÉCNICA INTEGRAR EL PROGRAMA DE FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DEBIDOSANDO LAS MISMAS EN EL ANEXO I (ANEXO TÉCNICO I)	20	20	20	20
	LA PROPOSTA TÉCNICA INDICAR QUE LAS REPARACIONES A VEHÍCULOS DEBERÁN SER ORIGINALES.	5	5	5	5
	LA PROPOSTA TÉCNICA INTEGRAR EL NÚMERO DE SERVICIOS A REALIZAR.	5	5	5	5
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	PRESENTA CONSTANCIA DE QUE EN EL ÚLTIMO AÑO REALIZÓ AL MENOS UN CONTRATO EN EL CUAL NO FUE SUJETO DE DEDUCCIÓN ECONÓMICA O PENAL CONVENCIONAL.	4	4	4	4
	PRESENTA CONSTANCIA O CARTA COMPROMISO DONDE INDIQUE QUE NO LE HAYA RESCINDIDO UN CONTRATO EN EL ÚLTIMO AÑO.	3	3	3	3
TOTAL PUNTOS:		100	100	100	100

SIN BUJÍAS			
PUNTOS TÉCNICOS	50	50	50
PUNTOS ECONÓMICOS	50	33.95	41.86
TOTAL	100	83.95	91.86
CON BUJÍAS			
PUNTOS TÉCNICOS	50	50	50
PUNTOS ECONÓMICOS	50	31.49	41.29

000118



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE HIZO A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$Pte=IT+IE$$

EN DONDE:

IT= ÍNDICE TÉCNICO = PT * T

PT= TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS EN LOS RUBROS TÉCNICOS

T= 50% (PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA)

IE = ÍNDICE ECONÓMICO = Pei x E.

Pei = PUNTAJE ECONÓMICO DE LA i-ésima PROPUESTA ECONÓMICA = MPemb x 100 / MPi.

E= 50% (PONDERADOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA)

MPemb= MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA.

MP= MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EN EL CASO DE LA [REDACTED] EL IT ES IGUAL A 100 PUNTOS X EL 50% = 50 PUNTOS (IT)

A) PROPOSICIÓN SIN BUJÍAS

\$ 200,216.00 (PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA PRESENTADA) X 100 = 20'021,600.00 / 200,216 (MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUADA) = 100 MULTIPLICADO POR EL 50% = 50 (IE)

SUMA DE PUNTOS : 50 IT + 50 IE = TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS 100

B) PROPOSICIÓN CON BUJÍAS

\$ 212,048.00 (PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA PRESENTADA) X 100 = 21'204,800.00 / 212,048 (MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUADA) = 100 MULTIPLICADO POR EL 50% = 50 (IE)

SUMA DE PUNTOS : 50 IT + 50 IE = TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS 100

EN EL CASO DE LA [REDACTED] IV. EL IT ES IGUAL A 100 PUNTOS X EL 50% = 50 PUNTOS (IT)

A) PROPOSICIÓN SIN BUJÍAS

\$ 200,216.00 (PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA PRESENTADA) X 100 = 20'021,600.00 / 295,053.70 (MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUADA) = 67.84 MULTIPLICADO POR EL 50% = 33.92 (IE)

SUMA DE PUNTOS : 50 IT + 33.92 IE = TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS 83.92

B) PROPOSICIÓN CON BUJÍAS

\$ 212,048.00 (PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA PRESENTADA) X 100 = 21'204,800.00 / 336,671.79 (MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUADA) = 62.98 MULTIPLICADO POR EL 50% = 31.49 (IE)

SUMA DE PUNTOS : 50 IT + 31.49 IE = TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS 81.49



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

EN EL CASO DE [REDACTED] EL IT ES IGUAL A 100 PUNTOS X EL 50% = 50 PUNTOS (IT)

A) PROPOSICIÓN SIN BUJÍAS

\$ 200,216.00 (PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA PRESENTADA) X 100 = 20'021,600.00 / 239,014.40 (MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUADA) = 83.76 MULTIPLICADO POR EL 50% = 41.88 (IE)

SUMA DE PUNTOS : 50 IT + 41.88 IE = TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS 91.88

B) PROPOSICIÓN CON BUJÍAS

\$ 212,048.00 (PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA PRESENTADA) X 100 = 21'204,800.00 / 250,793.49 (MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EVALUADA) = 82.56 MULTIPLICADO POR EL 50% = 41.28 (IE)

SUMA DE PUNTOS : 50 IT + 41.28 IE = TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS 91.28

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE AL HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES OBSERVÓ QUE EN EL CASO DEL LICITANTE [REDACTED] EXISTE UNA DIFERENCIA DE \$ 348.00 DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:DICE: \$ [REDACTED] DEBE DECIR \$ [REDACTED] EL LICITANTE ACEPTA LA DIFERENCIA ARRIBA SEÑALADA.

EN EL CASO DEL LICITANTE [REDACTED] EN SU COTIZACIÓN CON BUJÍAS DICE \$ [REDACTED] DEBE DECIR \$ [REDACTED] HABIENDO UNA DIFERENCIA DE \$ 5,916.00, POR LO QUE CON BASE EN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y TODA VEZ QUE LA CORRECCIÓN NO IMPLICA LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, LA CONVOCANTE PROCEDE A PREGUNTAR AL LICITANTE SI ACEPTA DICHA CORRECCIÓN DE SU PROPOSICIÓN, A LO QUE RESPONDE QUE ACEPTA LA CORRECCION MENCIONADA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA CONVOCANTE CON BASE EN LO ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSIDERA CONVENIENTE ADJUDICAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO EL CORRECTIVO QUE RESULTE, A SUS V [REDACTED] AL [REDACTED] POR UN IMPORTE TOTAL (INCLUYENDO EL CAMBIO DE BUJIAS CORRESPONDIENTE) DE \$ [REDACTED] (DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 PESOS MEXICANOS) INCLUYENDO EL IVA POR EL PERIODO DEL 19 DE JUNIO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2010.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE EL PRESENTE FALLO ES INAPELABLE Y NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO EN CONTRA DEL MISMO, SALVO LO QUE SEÑALA LA LEY EN LA MATERIA.

... "(sic)

El documento descrito reviste el carácter de público en términos de lo dispuesto por los artículos 93 fracción II y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente instancia de inconformidad, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al cual en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197 y 202 del citado Código Adjetivo, se le otorga pleno valor probatorio y permite establecer que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla, Evaluó las Proposiciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

Económicas de los licitantes participantes, entre los que se encuentra la propuesta del inconforme [redacted] y la del tercero interesado [redacted] a quién se le adjudicó el Contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y en su caso Correctivo del Parque Vehicular.

Asimismo, de la imagen escaneada, consistente en el Acta de fallo de fecha veintidós de junio del año dos mil diez, levantada por la Convocante para efecto de plasmar la determinación de adjudicación del contrato correspondiente a la Licitación número 20001009-003-10, es posible apreciar que la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de los licitantes participantes se hizo a través del criterio de evaluación de puntos y porcentajes, a través de la siguiente fórmula: (Pte= IT + IE), establecida en el numeral 11, inciso i) de la Convocatoria de la referida Licitación Pública.

Siendo el caso de la propuesta sin bujías, del licitante [redacted], obtuvo un total de 100 puntos, cuya propuesta económica fue la más baja presentada en cantidad de [redacted] ([redacted] 00/100 M.N.); por su parte el licitante [redacted], obtuvo un total de 81.59 puntos, con una propuesta económica que ascendía a \$ [redacted] ([redacted] y tres pesos 70/100 M.N.) y el inconforme [redacted] dueño de [redacted], obtuvo un total de 91.88 puntos, con una propuesta económica de \$ [redacted] ([redacted] /100 M.N.).

Por su parte la propuesta con bujías, del licitante [redacted], obtuvo un total de 100 puntos, cuya propuesta económica fue la más baja presentada en cantidad de \$ [redacted] ([redacted] 00/100 M.N.); por su parte el licitante Pueblo, S.A. de C.V., obtuvo un total de 81.59 puntos, con una propuesta económica que ascendía a \$ [redacted] ([redacted] pesos [redacted] /100 M.N.) y el inconforme [redacted] dueño de [redacted] obtuvo un total de 91.28 puntos, con una propuesta económica de [redacted] ([redacted] \$ 49/100 M.N.).

Al respecto la convocante, consideró conveniente adjudicar el contrato para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo en la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla, al licitante [redacted] y [redacted], con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA CONVOCANTE CON BASE EN LO ESPECIFICADO EN EL ARTICULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSIDERA CONVENIENTE ADJUDICAR EL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO EL CORRECTIVO QUE RESULTE, A SUS VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES AL LICITANTE [REDACTED] POR UN IMPORTE TOTAL (INCLUYENDO EL CAMBIO DE BUJIAS CORRESPONDIENTE) DE \$ [REDACTED] PESOS MEXICANOS) INCLUYENDO EL IVA POR EL PERIODO DEL 19 DE JUNIO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2010.

..."

De la anterior transcripción se advierte que en el Acta de fallo de fecha veintidós de junio de dos mil diez, levantada por la Convocante para efecto de plasmar la determinación de adjudicación del contrato correspondiente a la Licitación Pública número 20001009-003-10, es posible apreciar que la Convocante evaluó las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, aplicando la fórmula Pte=IT+E, misma que se estableció en el numeral 11 inciso i) de la convocatoria de mérito, y que derivado de dicha evaluación los licitantes obtuvieron las siguientes puntuaciones: -----

- a) [REDACTED], obtuvo respecto a su proposición sin bujías 100 puntos y en su propuesta con bujías 100 puntos.-----
- b) [REDACTED], obtuvo respecto a su proposición sin bujías 83.92 puntos y en su propuesta con bujías 81.59 puntos.-----
- c) [REDACTED], obtuvo respecto a su proposición sin bujías 91.88 puntos y en su propuesta con bujías 91.28 puntos. -----

Y en esa tesitura la convocante, consideró conveniente adjudicar el contrato para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y en su caso el correctivo que resulte, a los vehículos automotores terrestres de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla, al licitante [REDACTED], por un importe total (Incluyendo el cambio de bujías correspondiente) de \$ [REDACTED] ([REDACTED] 00/100 M.N.); incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por el período del diecinueve de Junio al diez de diciembre de dos mil diez.-----

Así pues, del Acta de fallo de fecha veintidós de junio de dos mil diez, emitido por la Convocante, y que se constituye en un acto administrativo, se observa que el mismo carece de la debida motivación y fundamentación que en todo acto, como el descrito, debe ser observado, prueba de ello se hace evidente al momento en que la Convocante únicamente refiere, en el Acta de fallo que la evaluación de las propuestas técnicas y económicas se hizo a través de la fórmula Pte=IT+E, sin que en ningún momento se advierta estricto cumplimiento a lo señalado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

976



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No. - 0026.2010.

específicamente en los numerales 11. "CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES", 12. "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES" y 17. "INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO", específicamente el punto 17.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, mismos de los que se advierte que el contrato debe adjudicarse al licitante ganador, cuya proposición además de haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, reúna la siguiente característica: que su precio resulte "conveniente".

En adición a lo anterior, la Convocante debió considerar que de acuerdo con el Glosario de la propia Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, se señala que debe entenderse por Precio Conveniente; siendo éste aquél que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la presente Licitación y a éste se le resta un 10% (diez por ciento), situación que no se advierte que haya sido analizada en el Acta de Fallo de fecha veintidós de junio de dos mil diez.

Luego entonces, resulta incuestionable que la Convocante debió analizar los requerimientos establecidos por ella misma, en la Convocatoria que nos ocupa para proceder a la adjudicación del contrato, en virtud de que se especificó en el numeral 17.1 de la Convocatoria, que además de haber obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes la propuesta del licitante ganador, debió reunir las características señaladas con anterioridad, para adjudicarle el contrato. Robusteciendo lo anterior, el hecho de que en el numeral 12. Inciso F, se estipuló que serían desechadas las proposiciones "cuando los precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente".

Es decir, el fallo de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, debió establecer los procedimientos claros y detallados que hayan surgido con motivo de dicha "evaluación" y en base al cual determinar las causas por las cuales los precios de las propuestas de

[REDACTED] y [REDACTED], resultaron "convenientes", pues la Convocante únicamente se constriñe a señalar los puntos obtenidos de la evaluación combinada de puntos y porcentajes de los licitantes, y a enunciar el precepto normativo que da fundamento a su actuación, pero en ningún momento motiva como lo exigen los artículos 14 y 16 Constitucional y el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en otras palabras, en el acto administrativo no basta con "enunciar" los preceptos normativos en que se apoye la actuación, sino que se debe "motivar", exponiendo las causas, razones y particularidades que actualizan las hipótesis contenidas en esos preceptos legales; tal y como lo sostiene el criterio que se inserta enseguida:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

"MOTIVACIÓN, CONCEPTO DE LA.- La motivación por el artículo 16 Constitucional consiste en el razonamiento, contenido en el texto mismo del acto autoritario de molestia, según el cual quien lo emitió llegó a la conclusión de que el acto concreto al cual se dirige se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales. Es decir, motivar un acto es externar las consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que se formuló la autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal."

Sexta Época, Tercera Parte: Vol. LXXVI, P.44-4862/59.- Pfizer de México, S.A.- 5 Votos".

(El subrayado y las negrillas son de esta autoridad)

En ese sentido y como se puede observar en el Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10, la Convocante determina que conforme los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procedió a realizar la evaluación de las proposiciones económicas de los licitantes participantes utilizando el **criterio de evaluación de puntos y porcentajes**, y sin más preámbulo decide adjudicar el contrato al licitante [REDACTED] por un importe total de \$ [REDACTED] (100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por el período del diecinueve de junio al diez de diciembre de dos mil diez; sin embargo en ningún apartado del Acta de fallo correspondiente se expresa debidamente los motivos de hecho y de derecho considerados **para determinar la conveniencia** del precio de la propuesta económica más baja presentada por [REDACTED], así como la del inconforme [REDACTED], los cuales debieron ser hechos investidos de fuerza legal suficiente para provocar la determinación de emitir el fallo, máxime que en su determinación citó preceptos normativos en los cuales supuestamente apoyó su actuación, pero que únicamente enunció, sin llevar a cabo la motivación del por qué era procedente o aplicable tal dispositivo legal.

Es de reiterarse que en el Acta de Fallo que nos ocupa, no se establecen los criterios a evaluar descritos en los numerales 11. **"Criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones"**, 12. **"Causas de Desechamiento de las Proposiciones"**, inciso F y 17.1 **"Adjudicación del contrato"**, de la Convocatoria, por lo que persiste la falta de motivación y fundamentación, ya que atendiendo a lo dispuesto por los multicitados numerales, la Convocante debió precisar, en el Acta de fallo, los procedimientos y los criterios claros y detallados que le hayan permitido determinar el precio "conveniente", de las propuestas de los licitantes [REDACTED], pues ello fue requerido en la Convocatoria, y en consecuencia apegarse a lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir que la Convocante debe verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria de la

0026/2010



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

Licitación y contener dicho fallo los elementos que integran las fracciones I a VI del artículo 37 de dicha ley; por lo que la Convocante para adjudicar el contrato respectivo al licitante [redacted], al resultar ser la propuesta económica cuyo monto es el más bajo, debió motivar si el importe de \$ [redacted] ([redacted] /100 M.N.) era un precio conveniente.---

Ello es así, pues en el Acta de fallo de adjudicación de fecha veintidós de junio de dos mil diez, no existe constancia de que así lo haya efectuado la Convocante y de una manera por demás carente de sustento y motivación determinó que la propuesta económica a la que adjudicaría el fallo era a la propuesta económica más baja presentada, dejando con ese acto en pleno estado de indefensión a la hoy Inconforme, por no saber las causas, razones y motivos debidamente fundados y motivados, que sirvieron a la Convocante para determinar el precio "conveniente" de la propuesta ganadora; requisito que como ya se ha dicho fue impuesto por la propia Convocante en su "Convocatoria".-----

Ahora bien, respecto a los argumentos que esgrime la Convocante en su defensa, descritos en su informe circunstanciado, cabe decir que resultan inatendibles ya que no aporta elemento de prueba alguno tendiente a desvirtuar las irregularidades normativas en que incurrió al emitir un acto administrativo carente de la debida fundamentación y motivación. Pues en lo tocante al argumento en el sentido que: -----

"... realizó el análisis y la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas presentadas con base en el mecanismo mencionado en el numeral 11 de la convocatoria (Artículos 41-A y 41-B del RLAASSP) y realizó el informe en que se hace constar tanto el resultado del análisis detallado de las proposiciones admitidas... con base en lo especificado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consideró conveniente adjudicar el contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y en su caso el correctivo que resulte, a sus vehículos automotores terrestres [redacted] por un importe total... de [redacted] ([redacted] pesos 00/100 M.N.)... por ser la proposición que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes..."

Al respecto, es de señalarse que tal aseveración demuestra únicamente que la Convocante se limitó a señalar los preceptos normativos que consideró procedentes para la etapa de evaluación, sin que los mismos hayan sido tomados en cuenta en su Acta de Fallo, pero que además no especificó el apartado, fracción o inciso aplicable al caso, menos aún expuso el mínimo de argumentos para motivar su determinación, ya que debió haber asentando en el Acta de fallo, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, en forma motivada y circunstanciada el hecho de que la propuesta ganadora fue considerada "conveniente"; y al no hacerlo así, el motivo de inconformidad que planteó la Inconforme, resulta fundado, porque la Convocante al adjudicar el contrato a [redacted], no se apegó a lo establecido en los requisitos solicitados en la convocatoria específicamente en los numerales 11,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

12 inciso F y 17.1, siendo que la observancia de tales numerales constituyen un requisito para proceder al análisis de las ofertas y adjudicar el contrato respectivo.

Por otra parte, tampoco son considerables los argumentos que esgrime la Convocante en su defensa, consistentes en que de la opinión de la Subdirectora de Consultas y Adquisiciones de la Secretaría de la Función Pública, se desprende que:

"... A partir de los datos que presentamos la opinión de la funcionaria fue que no existían "precios preponderantes" en las proposiciones aceptadas técnicamente en esta licitación. Ya que los precios que se ubican en un rango que no permite constatar que existe consistencia entre ellos, como se puede observar en el cuadro resumen de propuestas, toda vez que la diferencia entre ellos no es relativamente pequeña, por lo tanto no es posible la determinación del precio conveniente para este proceso de licitación, y se determina que no pueden desechar las propuestas al no tener un precio conveniente de referencia, de acuerdo con el Artículo 2 de la LAASS (sic) y las Directrices para la aplicación de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que fueron dadas a conocer mediante Oficio Circular No. UNC/309/TU/00412/2009 (sic) de fecha 23 de junio de 2009 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública..."

Esto es así, toda vez que la Convocante se abstuvo de aportar prueba idónea alguna en la que acreditara eficazmente el extremo de su aseveración, pues si bien es cierto remitió correo electrónico de fecha veintiuno de julio de dos mil diez, enviado por Lourdes María Antonieta Sánchez Vicencio, Subdirectora de Consulta de Adquisiciones de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, también cierto es que la redacción del mismo señala que:

"... En relación con su solicitud carezco de facultades para poder confirmar si un fallo emitido por una dependencia o entidad es correcto ya que compete al servidor público designado para conducir el evento, tomar las decisiones respecto del mismo.

Ahora bien, tal y como lo platicamos el día que acudieron a esta área para solicitar asesoría normativa, comentamos que en términos de lo dispuesto en el artículo 36 Bis fracción II, la LAASS la posibilidad de desechar un precio cuando se estime que no es conveniente, se establece cuando se utiliza el criterio de evaluación binario, es decir el cumple-no cumple.

En el caso del mecanismo de puntos y porcentajes, el precio se combina con los aspectos técnicos previstos en la convocatoria por lo que no es el factor determinante para la adjudicación y su conveniencia está estrechamente vinculada con la oferta técnica respectiva..."

Lo anterior, con independencia de que con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 34 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, la facultad para emitir opiniones corresponde al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones públicas de la Secretaría

[Firma]

[Firma]

256



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

de la Función Pública, más no a la Subdirectora de Consulta de Adquisiciones de la mencionada Dependencia.

Respecto al escrito presentado por el **tercero interesado**, esta Autoridad reitera que por acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, se tuvo por recibido un escrito sin firma, de fecha doce de agosto de dos mil diez, de quien dijo llamarse [REDACTED], persona física con [REDACTED], ostentándose como dueño del comercio [REDACTED] y que no fue acordado de conformidad, en virtud de que la personalidad del promovente no se encontraba acreditada dentro del expediente citado al rubro y con independencia de que carece de firma, por lo que al carecer de la manifestación expresa de la voluntad del promovente, se tuvo por no presentada la promoción citada, asimismo, mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año en curso, se tuvo por precluido el derecho del tercero interesado para alegar y exponer lo que a su derecho conviniera en la presente instancia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el motivo de inconformidad analizado en términos de lo dispuesto por el artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultan **fundados, por lo que es procedente la nulidad del Acta de Fallo, de fecha veintidós de junio de dos mil diez, relativos al proceso de licitación número 20001009-003-10** correspondiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla; **bajo los términos que se expondrán más adelante de la presente resolución.**

III.- Todo lo anterior, conlleva a determinar a esta autoridad administrativa que en el Acta de adjudicación de fallo de fecha veintidós de junio de dos mil diez, no se cumplimentaron los elementos de eficacia y eficiencia a que alude al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que aseguraran las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo previene dicho ordenamiento, así como el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; perdiéndose en consecuencia la debida transparencia que debe revestir en todo procedimiento de licitación, y por ende se deja de observar la normatividad de la materia, como ya quedó acreditado, por lo que con fundamento en los artículos 74 fracción V, 75 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del Acta de fallo de fecha veintidós de junio de dos mil diez, así como los actos que deriven del mismo (fallo), únicamente por lo que respecta a [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED], correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10; para el efecto de que se reponga dicho acto y se emita otro debidamente fundado y motivado, señalando los procedimientos y los criterios claros, detallados y las razones para considerar "conveniente" la propuesta ganadora perteneciente al tercero interesado [REDACTED] y en su caso, la propuesta del inconforme [REDACTED].**

[Handwritten signature and stamp]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

En otras palabras, si bien es cierto que en el Acta de Fallo multicitada, se estableció el criterio de evaluación de puntos y porcentajes establecido en la Convocatoria, también cierto es que en dicho acto Licitatorio (fallo), no se establece el porqué el precio ofertado por el licitante ganador es considerado como "conveniente", situación que estableció la propia Convocante, en los numerales 2. "Precio Conveniente", 11, 12 inciso F y 17.1 de la Convocatoria, y que se debió de analizar en el fallo que nos ocupa, en apego en los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiéndose remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias respectivas donde ello conste, en un término que no deberá exceder de seis (6) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ahora bien, para el debido cumplimiento de la presente resolución, deberán atenderse los razonamientos lógico jurídicos expuestos en los considerandos de la presente determinación, ya que éstos rigen los resolutivos.

En apoyo a ésta última afirmación, se cita el criterio siguiente:

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : XIV-Octubre
Tesis: I. 3o. A. 572 A
Página: 318

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del Convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas.

3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública.

4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria.

5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo.

6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano Convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratistas, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano Convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo Convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Por último, en cuanto a los argumentos expuestos por el tercero interesado [redacted], en escrito de fecha primero de septiembre de dos mil diez, mismo que obra en autos del expediente citado al rubro y que en su parte medular establece:

1. *Es conveniente remarcar como al inicio menciono de este documento, que la ley es clara y fácil de interpretar, por lo que no veo el por que querer sorprender con argumentos no establecidos dentro de la convocatoria ya que desde su publicación, de la convocatoria, pudimos darnos cuenta que seria evaluada por puntuación, ya que se publico un cuadro donde enumeraban y describian los requisitos, conceptos y puntuación a cada uno de estos; sin mencionar ningún precio conveniente como parámetro, ya que en esta convocatoria nos e publico el monto mínimo, máximo, para determinar el precio conveniente y que se evaluaría la documentación solicitada mediante el criterio de puntuación y porcentaje de cumplimiento al requisitar cada uno de los documentos solicitados. Como lo establece el Artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo tanto la convocante tiene la facultad y responsabilidad de ver la mejor oferta.*
2. *Por lo tanto al hacer el análisis la convocante, de acuerdo a lo establecido dentro del marco legal de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el fallo de esta, considero que estuvo correcto ya que si nuestra empresa hubiera estado por debajo de algún precio publicado por la convocante estaría fuera de mercado y fuera de garantía del servicio ya que antes de realizar los procesos de licitación, las dependencias realizan un estudio de mercado y de servicio el cual debe de estar dentro de la media de los costos.*
3. *En cuanto al dicho de la empresa denominada [redacted] donde EL(sic) Titular es el [redacted], mediante el cual se detuvo el proceso de servicio al parque vehicular de la convocante. Lo considero improcedente ya que carece de fundamento y sustento legal ya que a mi consideración el proceso se llevo con apego a lo establecido en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. Por lo tanto solicito de ser posible se de feliz termino a este recurso y determinen el correcto vallo de adjudicación de la presente licitación.*

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

Al respecto, cabe decir que tales argumentos resultan totalmente inatendibles, pues tal y como ha quedado demostrado a lo largo de la presente resolución el fallo emitido por la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla que nos ocupa, fue elaborado sin apearse estrictamente a lo expuesto en la convocatoria respectiva; es decir si bien es cierto en la misma se estableció el criterio de evaluación a través de puntos y porcentajes, también cierto es que tenía que ser valorado el término "precio conveniente", tal y como se expuso en dicha Convocatoria, ya que al no hacerlo así es de explorado derecho que el multicitado acto administrativo "Fallo" deviene de ilegal. -----

En cuanto a los argumentos que vierte el Inconforme [redacted] en vía de alegatos, relativos a que el Acta de fallo en la que se adjudica el contrato al licitante [redacted], no se tomo en cuenta que la oferta del licitante adjudicado se encuentra fuera y por debajo del "precio conveniente", situación que refiere contravino lo establecido en la Convocatoria de la Licitación Pública que nos ocupa; cabe decir que los mismos han sido considerados favorablemente en la presente determinación.-----

IV. En virtud de todo lo anterior, esta Área de Responsabilidades procede recomendar a la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Estado de Puebla, que los fallos que se emitan con motivo de procedimientos de contratación al amparo, entre otras, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán ceñirse a lo que para tal efecto disponen los numerales de la Convocatoria respectiva; el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Área de Responsabilidades es competente para conocer, sustanciar y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente determinación.-----

SEGUNDO.- El inconforme [redacted] acreditó los extremos de su inconformidad; la Convocante no desvirtuó los hechos y argumentos motivo de la inconformidad, por ende, la inconformidad analizada resulta fundada.-----

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 74 fracción V, 75 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del Acta de fallo de fecha veintidós de junio de dos mil diez, así como los actos que deriven del mismo (fallo), únicamente por lo que respecta a** [REDACTED]

[REDACTED] correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 20001009-003-10; para el efecto de que se reponga dicho acto y se emita otro debidamente fundado y motivado, señalando los procedimientos y los criterios claros, detallados y las razones para considerar "conveniente" la propuesta ganadora perteneciente al tercero interesado [REDACTED] y [REDACTED]

y en su caso, la propuesta del inconforme [REDACTED] situación que estableció la propia Convocante, en los numerales 2. "Precio Conveniente", 11, 12 inciso F y 17.1 de la Convocatoria, y que se debió de analizar en el fallo que nos ocupa, en apego en los artículos 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiéndose remitir a esta Área de Responsabilidades las constancias respectivas donde ello conste, en un término que no deberá exceder de seis (6) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución en términos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al hoy Inconforme, [REDACTED], así como a la Convocante y al tercero [REDACTED] para su conocimiento y efectos procedentes.-----

QUINTO.- En términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento al **tercero interesado** que la presente determinación es impugnable, a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

SEXTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido.-----

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al inconforme al correo electrónico señalado para tal efecto, por así solicitarlo y al Tercero Interesado notifíquese personalmente en apego al citado artículo 69 fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

236



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información Reservada y Confidencial, Arts. 13 Fracc. V y 14 Fracc. IV de la L.F.T.A.I.P.G.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RESERVADO

EXPEDIENTE No.- 0026.2010.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, notifíquese por oficio a la Convocante, para su conocimiento y atención de la recomendación consistente en que los fallos que se emitan con motivo de procedimientos de contratación al amparo, entre otras, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberán ceñirse a lo que para tal efecto disponen los numerales de la Convocatoria respectiva; el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. -----

NOVENO.- Con fundamento en el artículo 74 (último párrafo) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento del inconforme y del tercero interesado, que la presente resolución es impugnable a través del Recurso de Revisión, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para lo cual cuenta con el término de quince días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.-----

DÉCIMO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades, hecho lo anterior, archívese el presente como total y definitivamente concluido.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO ENRIQUE RUÍZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ FLORES

LIC. BEATRIZ BARRERA LUGO